



Oficio No. 763
Villavicencio, 21 de julio de 2022

Doctora
YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaria Primera del Círculo de Villavicencio
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004-2019-00249-00
Tipo de Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: PAOLA ANDREA SOLANO HERNÁNDEZ
Demandado: JUAN CARLOS ROZO HINCAPIÉ

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

De manera atenta comunico a usted, que en sentencia proferida en audiencia el día quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022), se DECRETÓ la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, celebrado entre los señores PAOLA ANDREA SOLANO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ROZO HINCAPIÉ, identificados con la cédula de ciudadanía No. 40.442.305 y 79.052.211, respectivamente, el 01 de julio del año 2000 en la Parroquia María Madre de la Iglesia Nicolás Montoya Giraldo, registrado bajo el indicativo serial No. 2187444, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9º del art. 154 del Código Civil

Igualmente declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la Sentencia de Cesación de los Efectos Civiles e Matrimonio Religioso, en el libro de Varios y en Registro Civil de Matrimonio los señores PAOLA ANDREA SOLANO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ROZO HINCAPIÉ, inscrito bajo el indicativo serial No. 2187444.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2701271ebc01d75b32a7f86660ad7ead763656e3fd3420715e794cd28385e7a**

Documento generado en 21/07/2022 10:46:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**